

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 18

Artículo Primero.- En los términos del Artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se acepta la renuncia con carácter de irrevocable por el Magistrado Numerario José Luis Prado Maillard, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del dictamen.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Artículo Tercero.- Envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIO:

JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

JAVIER PONCE FLORES